



# Resolución Gerencial General Regional

N° 662-2024-GRA/GGR

**VISTOS:**

El informe Nro. 108-2024-GRA/GRI-SGELP/RO-FHSZ, suscrito por el Residente de obra; el Informe Nro. 161-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSQY, suscrito por la Inspectora de Obra; el Informe Nro. 077-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista Técnico en Adición de Funciones de la ORSIT; el Informe Nro. 034-2024-GRA/GRI/SGELP-JSTL, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista Técnico SGELP; el Informe Nro. 6405-2024-GRA/GRI/SGELP, del 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 2378-2024-GRA/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Nro. 2325-2024-GRA/ORAJ, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en el numeral 9.1.3. establece el proceso de recepción y culminación de obra de acuerdo a lo siguiente:

(...)

**9.1.3.1. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**

- a) En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el Residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al Inspector o Supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.
- b) De encontrarlo conforme el Supervisor o Inspector verificará que el Residente registrará por cuaderno de obra el pedido de la conformación de la Comité de Culminación y Liquidación de obra, para que en un plazo de cinco (05) calendarios se designe al Comité de Culminación y Liquidación de obra.
- c) Simultáneamente, el Residente procesará toda la documentación necesaria para la recepción descrita en el numeral 9.1.4 de la presente Directiva, por lo que deberá emitir el informe final de obra, anexando la documentación necesaria. Este informe será dirigido a la SGELP. El plazo máximo de presentación del informe con toda la documentación necesaria, es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos.  
(...)
- d) La SGELP propondrá el Comité de Culminación y Liquidación de obra a la Gerencia General Regional quien aprobará la designación del Comité mediante acto resolutorio por el titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.
- e) El Comité de Culminación y Liquidación de obra estará conformada por:
  - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;



- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El inspector o supervisor de obra.

(...)

Que, mediante Informe Nro. 108-2024-GRA/GRI-SGELP-RO/FHSZ, el Residente de Obra, Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra, de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", CUI N° 2322825, remite el Informe Final de Obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra; siendo que la Inspectora de Obra, Ing. Ruth Soledad Quispe Yucra, otorga conformidad técnica, mediante Informe Nro. 161-2024-GRA/GGR/ORSIT-RSQY, precisando que la obra ha sido recepcionada parcialmente por parte del Gobierno Regional de Arequipa en noviembre de 2023, y que la Obra ha cumplido con la meta física proyectada al 100%, lo que significa que se encuentra plenamente culminada;

Que, mediante Informe Nro. 077-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista Técnico en Adición de Funciones de la ORSIT, concluye que el informe final del residente de obra cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el proceso de recepción de la obra, de acuerdo a lo especificado en la Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI;

Que, en consonancia con lo indicado, mediante Informe Nro. 034-2024-GRA/GRI/SGELP-JSTL, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Especialista Técnico SGELP, Arq. Jeshua Samael Talavera Luna, se emite opinión técnica favorable a la designación de comité de culminación y liquidación de obra, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", CUI N° 2322825, recomendando a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos proseguir con el trámite de conformidad del informe final y la conformación del comité; siendo remitido el documento indicado, a la Gerencia General Regional, mediante Informe Nro. 6405-2024-GRA/GRI/SGELP, del 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos;

Que, resulta pertinente indicar que, mediante Informe Nro. 034-2024-GRA/GRI/SGELP-JSTL, de fecha 16 de diciembre del 2024, del Especialista Técnico SGELP, Arq. Jeshua Samael Talavera Luna, en sus conclusiones y recomendaciones, remite la propuesta de Conformación y Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", CUI N° 2322825, consignando los siguientes miembros:

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo
01	Arq. Gregoria Calsi Quispe	PRESIDENTE
02	Ing. Edgard Rolando Mamani Estofanero	MIEMBRO
03	C.P.C. Mónica Marisol Apaza Ccarita	MIEMBRO
04	Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra	RESIDENTE DE OBRA
05	Arq. Ruth Soledad Quispe Yucra	INSPECTOR DE OBRA

Que, posteriormente, mediante Informe N° 2378-2024-GRA/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a esta Gerencia General Regional, la referida propuesta de Conformación y Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra mencionada, presentada por la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a fin que se emite acto resolutorio para su aprobación;

Que, de los actuados se verifica que la obra en mención ha sido culminada, lo cual se verifica del informe final de obra remitido por el residente de obra, del informe del inspector de obra, así como de los informes emitidos por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; en tal sentido, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, solicita la conformación del comité de culminación y liquidación de obra, mediante Informe Nro. 6405-2024-GRA/GRI/SGELP, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI; por lo que, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe Nro. 2325-2024-GRA/ORAJ, resulta viable emitir el acto resolutorio de conformación del comité de culminación y liquidación de obra, cuya propuesta de integrantes es acorde con el literal e) del numeral citado;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas; además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI;





# Resolución Gerencial General Regional

N° 662-2024-GRA/GGR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – DESIGNAR al Comité de Culminación y Liquidación de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI N° 2322825; quedando integrado por los siguientes miembros:

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo
01	Arq. Gregoria Calsi Quispe	PRESIDENTE
02	Ing. Edgard Rolando Mamani Estofanero	MIEMBRO
03	C.P.C. Mónica Marisol Apaza Ccarita	MIEMBRO
04	Ing. Freddy Humberto Sucari Zegarra	RESIDENTE DE OBRA
05	Arq. Ruth Soledad Quispe Yucra	INSPECTOR DE OBRA

**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO 3°.** – PRECISAR que el Comité de Culminación y Liquidación de obra, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4.** – EXHORTAR a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, seguir el procedimiento y los plazos establecidos para el proceso de recepción de obra conforme a la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

**ARTÍCULO 5°.** – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **treinta y un** días del mes de **diciembre** del año de dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norzia Mamani Coila  
GERENTE GENERAL REGIONAL

